

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN COLOSIO A.C. FILIAL CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA **DRA. ALTAGRACIA IVONNE FLORES FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FUNDACIÓN**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b. Que el Instituto dentro del marco de las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cuenta con las relativas a promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; promover la publicación de la información en datos abiertos y accesibles; capacitar, actualizar, además de brindar apoyo técnico a los sujetos obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales como municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios o actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; impulsar estrategias que pongan al alcance, de los diversos sectores de la sociedad, los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, así como la innovación tecnológica; celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, organismos de la sociedad civil, particulares o sectores de la sociedad, promoviendo la participación o colaboración para el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- c. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración con organismos nacionales e internacionales, organismos de la sociedad civil, particulares o sectores de la sociedad, a efecto de promover la participación y colaboración para el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública, la protección de datos personales y portabilidad de los mismos.
- d. Que el **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL** fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- a) Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana mediante instrumento público número 21,716, otorgado ante la fe del Licenciado Sergio Rea Field, titular de la Notaria Pública número 241, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaria Pública número 187, ambas del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio de Personas Morales Civiles número 2403.
- b) Que su Presidenta y Representante Legal, la Dra. Altagracia Ivonne Flores Flores, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a sus Estatutos y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna y que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos y condiciones que se precisan en el presente convenio.
- c) Que es una asociación sin fines de lucro, cuyos objetivos entre otros son el análisis, la investigación, la divulgación y la docencia, en torno a los retos económicos, políticos y sociales de México.
- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dra. Altagracia Ivonne Flores Flores, quien cuenta con la infraestructura y los

recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

- e) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Melchor Guaspe y Calle 22 No. 5401, Colonia Dale, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de mantener una efectiva colaboración con organismos de la Sociedad Civil y establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia y la protección de datos personales que redunden en mejores prácticas en materia de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y portabilidad de los mismos
- d) Que el presente Convenio de Colaboración, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Fundación Colosio A.C. Filial Chihuahua, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de colaboración entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y protección de datos personales, en materia de formación, capacitación y actualización, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres y demás actividades similares que contribuyan a la

realización de los fines institucionales de “**LAS PARTES**”, en materia de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Portabilidad.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos a la ciudadanía en general y a los diversos Sujetos Obligados que designen las partes, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales y la normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas que conlleven a fortalecer la cultura de la transparencia entre la sociedad y los diversos Sujetos Obligados, así como de la difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de la protección de los datos personales.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de “**LA FUNDACIÓN**” en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública; en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de portabilidad de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.
- b) Poner a disposición de “**LA FUNDACIÓN**”, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado de “**LA FUNDACIÓN**”, quien no podrá comercializarla.

- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA FUNDACIÓN”.

- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión que desempeña.
- b) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **"EL INSTITUTO"** como de la formación de los funcionarios y personal de **"LA FUNDACIÓN"**
- c) Otorgar facilidades a **"EL INSTITUTO"** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **"LA FUNDACIÓN"** que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad legal aplicable en la materia.

Así mismo, **"LAS PARTES"**, establecen que son conformes en hacer del conocimiento de la ciudadanía toda la información relacionada con el trabajo que se lleve a cabo con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la relativa a los recursos que se harán invertido, salvo aquella que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada.

Aunado a ello **"LAS PARTES"**, se obligan a no divulgar ni a transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin autorización expresa de una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de sus suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado (hasta la conclusión del Programa de Trabajo referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.)

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con, por lo menos, 15 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, así como

para garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL INSTITUTO"


**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE
LA ROCHA MONTIEL**
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "LA FUNDACIÓN"



**DRA. ALTAGRACIA IVONNE FLORES
FLORES**
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE
LEGAL

"TESTIGOS DE HONOR"


**DRA. ALMA ROSA ARMÉNDARIZ
SIGALA**
COMISIONADA


DIP. OMAR BAZAN FLORES
PRESIDENTE DE COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL "PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"
CHIHUAHUA


**LIC. y M.D. MARÍA NANCY MARTÍNEZ
CUEVAS**
COMISIONADA


**LIC. MARISELA QUINTANA
MARINELARENA**
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHIHUAHUA


**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO**
COMISIONADA


DIP. RUBEN MOREYRA VALDEZ
DIPUTADO DE LA LVIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN